

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

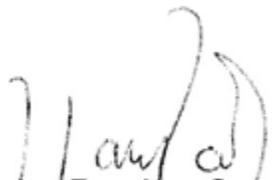
Ref. Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte Rad. 110014003053202200157

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que so pena de rechazo, dentro de los cinco (05) días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Indicar la dirección física y electrónica donde el demandado recibe notificaciones, conforme el numeral 10 del artículo 82 ibidem.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno

Notifíquese,

  
*Nancy Ramírez González*  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 042 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 16 - marzo - 2022  
Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaria